

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00878-00 (ejecutivo)

Previo a seguir el trámite correspondiente y a efectos de evitar ulteriores nulidades la parte actora deberá presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, tal y como igualmente se le requirió en el auto mandamiento de pago.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cc2ba786ee944af9494b4780579345fd1683abd88f53bfd2e585f0088d130fa1

Documento generado en 24/05/2021 01:57:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**